

a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las Normas Generales sobre Concursos publicadas en el B.O.ME., número 3.817 de fecha 16 de octubre de 2001.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla."

Lo que le traslado para su publicación.

Melilla, 22 de julio de 2005

La Secretaria Técnica de AA.PP.

M^a Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
VICECONSEJERÍA DE SANIDAD
Y CONSUMO
INSTALACIONES AGROALIMENTARIAS

1363.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, por Orden núm. 3198, de fecha 13 de julio de 2005, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"ASUNTO: AMPLIACIÓN EXTRAORDINARIA DEL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA VENTA AMBULANTE DEL MERCADILLO DEL SEPES.

Visto informe de la Administración de Instalaciones Agroalimentarias en el que comunica que es conveniente prorrogar el plazo de vigencia de las actuales autorizaciones de Venta Ambulante del 1 de noviembre de 2005 hasta el 31 de enero de 2006, al estar en tramitación una nueva Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Siendo el otorgar las licencias para Venta Ambulante competencia de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, de conformidad con lo establecido en el Art. 7, apartados 1 y 6 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3 de 15/01/96), así como en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2003 (BOME núm. 4001, de 22 de julio de 2003), vengo en disponer la siguiente.

ORDEN

1º.- Ampliar el plazo de vigencia de las actuales autorizaciones del 1 de noviembre de 2005 hasta el 31 de enero de 2006; siendo adjudicadas por Orden núm. 882, de fecha 25 de octubre de 2002, del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, y con posteriores ampliaciones por Orden núm. 18, de fecha 20 de enero de 2003; Orden núm. 236, de fecha 13 de marzo de 2003, del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente; y por Resoluciones núms. 4611, 4612, 4613, 4614, de fecha 4 de noviembre de 2003, y 4891, de fecha 18 de noviembre de 2003, de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad.

2º.- El plazo de presentación de documentación para la obtención de una licencia de Venta Ambulante, será oportunamente publicada con antelación suficiente para general conocimiento.

3º.- Notifíquese la presente al Sr. Subinspector Jefe de la Policía Local, Sr. Administrador BOME, Ventanilla Única y al Sr. Jefe Gabinete de Prensa para su publicación en los medios de comunicación.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Viceconsejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en art. 5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y